

ANEXO

Municipio	Importe proyecto aprobado	Importe subvención concedida	Finalidad
Albolote	3.645,81 euros	3.284,00 euros	Seguro
Algarinejo	3.502,45 euros	3.000,00 euros	Seguro/Vestuario
Alhama de Granada	2.516,48 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vest./Form./Equip.
Alhendín	2.252,16 euros	2.100,00 euros	Seguro/Formación
Almuñécar	3.500,00 euros	3.400,03 euros	Seguro/Vestuario
Armilla	3.467,35 euros	2.584,71 euros	Seguro/Vestuario
Atarfe	2.195,07 euros	2.195,00 euros	Seguro
Baza	2.790,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Mat./Equip.
Benalúa	2.734,68 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vest./Equip.
Caniles	2.864,51 euros	2.516,48 euros	Seguro/Vestuario
Churriana de la Vega	2.782,06 euros	2.516,48 euros	Seguro/Material
Cúllar Vega	2.760,26 euros	2.516,48 euros	Seguro/Equipamiento
Dúrcal	3.084,71 euros	3.084,71 euros	Vestuario/Material
Gabias, Las	3.446,22 euros	3.084,71 euros	Seguro/Material
Guadix	3.005,06 euros	2.006,58 euros	Vest./Póliza/Equip.
Huésca	2.542,17 euros	2.500,00 euros	Seguro/Vestuario
Huétor Tajar	2.869,47 euros	2.800,00 euros	Seguro/Vestuario
Huétor Vega	3.284,00 euros	3.284,00 euros	Seguro/Vestuario
Iznalloz	2.542,00 euros	2.400,00 euros	Seguro/Material
Lanjarón	179,04 euros	179,00 euros	Seguro
Loja	3.260,49 euros	3.084,00 euros	Seguro/Material
Maracena	2.108,43 euros	2.108,43 euros	Seguro
Moclín	2.639,57 euros	2.300,00 euros	Seguro/Vestuario
Montefrío	3.012,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Montejicar	2.920,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Form./Equip.
Motril	2.836,75 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Ogíjares	1.967,00 euros	1.967,00 euros	Equip./Vest./Mat
Peligros	2.650,00 euros	2.584,00 euros	Equip./Vestuario
Pulianas	3.334,41 euros	3.100,00 euros	Seguro/Vestuario
Santa Fe	2.658,00 euros	2.584,00 euros	Seguro/Vestuario
Vegas del Genil	3.054,56 euros	3.054,56 euros	Seguro/Material
La Zúbia	4.750,00 euros	2.884,00 euros	Seguro/Formación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría clase primera de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de diciembre de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase primera, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase primera de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Málaga un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de clase tercera.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Secretaría

de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004, para prestar las funciones propias del puesto de Secretaría-Intervención, en los Consorcios cuya Presidencia asuma la Diputación.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y 5.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y clasificarlo como Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal hasta el 30 de junio de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.05.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42 de 2.3.04) en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas hasta el 30 de junio de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.